



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículo de Tracción Mecánica aplicable en este Municipio queda fijado en el 1,2.

Artículo 2º

El pago del impuesto se acreditará mediante recibos tributarios.

Artículo 3º

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4º

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del 1º trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en ese término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5º

Disfrutarán de una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su

fabricación. Si ésta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Para la concesión de esta bonificación se requerirá previa solicitud del titular del vehículo, en la que acreditará a través de los medios de prueba admitidos en Derecho el requisito establecido en el párrafo anterior, debiendo, además, indicar en su solicitud las características del vehículo y matrícula.

La concesión de la bonificación surtirá sus efectos a partir del 1 de enero del año siguiente al de la concesión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Corral de Almaguer, 25 de septiembre de 2008.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2008 y posteriormente publicada con su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia Núm. 285, de fecha 12 de diciembre de 2008.

DOY FE:
LA SECRETARIA,

Fdo.: Isabel Navarrete Martínez